



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026.10.05.02.498

OBJETO: SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

PLAZO: EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FECHA INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR. PRESUPUESTO AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NO. 926 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

LA CEJA - ANTIOQUIA

junio de 2026



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Justificación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La alcaldía de La Ceja del Tambo, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la contratación estatal en Colombia, realizara procedimientos de selección, haciendo efectivo los principios de la contratación pública

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de La Ceja del Tambo, en su calidad de entidad territorial, se encuentra constitucional y legalmente obligado a orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la prevalencia del interés general y la efectiva satisfacción de las necesidades colectivas. En desarrollo de tales fines, debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el cumplimiento eficiente de sus competencias.

La Plaza de Mercado se encuentra en un predio propiedad del Municipio de La Ceja, NIT 890.981.207-5, tal como lo confirma el Nro. Matrícula: 017-34181 y la ficha predial



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Nro. 13512874; donde especifica como uso de suelo 100% comercial, con un área de 6.990 m², y ubicada en las calles 19 y 20 con carreras 17 y 18. Su ubicación se da en una manzana a dos cuadras del parque principal, al frente de la Institución Educativa la Paz, y al parque lineal de la quebrada Pereira, cerca de la central integradora de transporte, y circunscrito en una zona comercial.

En el año 2022, la consultora Medellín resiliente, realizó una caracterización socio económica y cultural de la plaza de mercado del Municipio de la Ceja en el marco del proyecto de modernización de la misma. El documento final dejó en evidencia la necesidad latente de transformar la infraestructura física de la antigua plaza de mercado teniendo en cuenta su deterioro a través del paso del tiempo durante los 70 años de funcionamiento que se tiene documentado por parte de la Administración Municipal.

Luego de su modernización, la plaza de mercado del municipio de La Ceja cuenta actualmente con un total de 142 locales comerciales, 18 bodegas, 1 oratorio, 1 auditorio, 1 ludoteca, zona de cuartos de residuos sólidos, zona de cuartos técnicos, oficinas administrativas, 1 enfermería, áreas comunes para visitantes y comerciantes. Toda esta infraestructura fue pensada para el disfrute de los comerciantes, habitantes del municipio, visitantes y turistas que diariamente se acercan a conocer la renovada plaza de mercado

Las plazas de mercado deben contar con red contra incendios por razones de seguridad, prevención de desastres y cumplimiento de normas. Estas son las principales razones:

1. Alta presencia de materiales combustibles

En una plaza de mercado hay muchos elementos que pueden propagar un incendio rápidamente, por ejemplo:

- Madera de los puestos o estanterías
- Cartón y empaques
- Plásticos y bolsas
- Aceites y gas para cocinar

2. Gran concentración de personas

Las plazas suelen tener muchos comerciantes y visitantes al mismo tiempo. Una red contra incendios permite controlar o apagar el fuego rápidamente, reduciendo el riesgo de:

- Lesiones
- Pánico
- Evacuaciones peligrosas

3. Instalaciones eléctricas y de gas

En muchos puestos se utilizan:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

- Neveras
- Estufas
- Freidoras
- Conexiones eléctricas múltiples

4. Respuesta rápida ante emergencias

La red contra incendios (hidrantes, mangueras, gabinetes, rociadores, etc.) permite:

- Atacar el incendio en sus primeras etapas
- Facilitar el trabajo del cuerpo de bomberos
- Evitar que el fuego se extienda a toda la plaza o edificios cercanos.

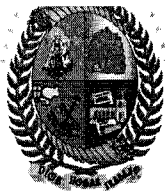
La red contra incendios es un sistema crítico para la protección de la vida humana, la infraestructura y los bienes de una instalación. Debido a su función preventiva y de respuesta ante emergencias, es indispensable garantizar que todos sus componentes —tuberías, válvulas, gabinetes, bombas, hidrantes y sistemas asociados— se encuentren en óptimas condiciones de operación. Con el paso del tiempo, el uso, las condiciones ambientales y la posible acumulación de sedimentos o corrosión pueden afectar el funcionamiento adecuado del sistema, lo que podría generar fallas en el momento en que sea requerido. Por esta razón, surge la necesidad de realizar un contrato para su mantenimiento.

En Colombia, la obligación de que las edificaciones nuevas cuenten con sistemas de protección contra incendios, como las redes contra incendios, se fundamenta en la normatividad técnica y legal vigente que busca garantizar la seguridad humana, la protección de los bienes y la mitigación de riesgos ante emergencias.

En primer lugar, el Ley 1575 de 2012 —por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia— dispone que las autoridades territoriales deben promover y exigir medidas de prevención y protección contra incendios en las edificaciones. Esta ley establece que los proyectos de construcción deben incorporar sistemas adecuados de seguridad contra incendios y someterse a la revisión del cuerpo de bomberos correspondiente, con el fin de verificar que las instalaciones cumplan con los estándares de seguridad exigidos.

De manera complementaria, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que las construcciones deben cumplir con los reglamentos técnicos aplicables en materia de seguridad humana y prevención de incendios. Dentro de estos reglamentos se encuentra el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el cual en su Título J – Requisitos de protección contra incendios en edificaciones fija las condiciones mínimas que deben cumplir las edificaciones para prevenir la propagación del fuego, facilitar la evacuación y permitir la intervención efectiva de los organismos de emergencia.

El Título J de la NSR-10 establece que, dependiendo del uso, la altura, el área construida y la carga de ocupación de la edificación, es obligatorio instalar sistemas de protección



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

activa contra incendios, dentro de los cuales se incluyen las redes contra incendios, gabinetes, hidrantes, rociadores automáticos y otros equipos destinados al control y extinción del fuego. Estas redes permiten el suministro inmediato de agua para la atención de conatos o incendios estructurales, lo que reduce significativamente el riesgo para los ocupantes y limita los daños materiales.

Adicionalmente, el cumplimiento de estos sistemas facilita la labor operativa de los cuerpos de bomberos y mejora la capacidad de respuesta ante emergencias, lo cual se alinea con el principio de prevención del riesgo contemplado en la normativa de gestión del riesgo en Colombia.

En consecuencia, la instalación de redes contra incendios en edificaciones nuevas no solo responde a un requisito técnico establecido en la normativa colombiana, sino que constituye una medida esencial para proteger la vida humana, salvaguardar el patrimonio y fortalecer la seguridad estructural y funcional de las construcciones frente a eventos de incendio con el fin de asegurar:

La operatividad permanente del sistema de protección contra incendios, reducir el riesgo de fallas durante una emergencia y dar cumplimiento a las normas de seguridad y prevención de incendios aplicables. Un sistema sin mantenimiento adecuado puede perder presión, presentar obstrucciones o fallas mecánicas, lo que comprometería la capacidad de respuesta ante un incendio y pondría en riesgo a las personas, las instalaciones y la continuidad de las operaciones.

La inspección, revisión, prueba y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de la red contra incendios, permitiendo detectar oportunamente posibles fallas, corregirlas y asegurar que el sistema funcione de manera eficiente y confiable cuando sea requerido. Asimismo, busca prolongar la vida útil de los equipos, mantener los estándares de seguridad y minimizar los riesgos asociados a incidentes por incendios.

Es importante adelantar la contratación de los mantenimientos preventivos de las redes contra incendios con las que cuentan las infraestructuras físicas del municipio de La Ceja con una empresa especializada y certificada que cuente con el conocimiento técnico, el personal calificado y las herramientas necesarias para realizar el mantenimiento integral de la red contra incendios. Este mantenimiento incluirá actividades como inspecciones periódicas, pruebas de funcionamiento, limpieza de componentes, verificación de presiones, revisión de válvulas y equipos, así como la ejecución de reparaciones o ajustes que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento de la red contra incendios es una medida preventiva y necesaria para asegurar condiciones adecuadas de seguridad, protección y cumplimiento normativo dentro de la instalación.

Lo anterior, está enmarcado dentro de gastos de funcionamiento.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1.3 Información General del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026.10.05.02.498

1.3.1 Naturaleza jurídica del municipio de La Ceja

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(...) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El Municipio de La Ceja se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

1.3.2 Objeto del proceso de selección

SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

1.3.3 ESPECIFICACIONES GENERALES.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento Mensual Incluye 4 visitas al mes, en las cuales realizamos: • Pruebas de funcionamiento (test operativo). • Verificación general del sistema. • Diligenciamiento y actualización de bitácora de control.	UNIDAD	1



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

2	Mantenimiento Preventivo Trimestral INCLUYE: revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema: Revisión Eléctrica •Inspección de tarjetas y tableros de control. •Verificación de conexiones eléctricas en tableros de control. •Chequeo conexión eléctrica de panel del motor y bornera motor jockey. •Revisión de bornes - baterías. •Validación de programación y correcto funcionamiento de controladores. Revisión Hidráulica •Inspección de tuberías (soportes, fugas y conexiones). •Verificación de apertura y cierre de válvulas. •Chequeo y/o ajuste de prensaestopas, válvula de alivio y flujo de agua de refrigeración. Revisión del Motor Principal •Inspección de líneas y tanque de combustible. •Verificación de niveles de aceite y refrigerante. •Revisión del sistema de enfriamiento (válvulas y accesorios). •Chequeo de filtros enfriamiento y funcionamiento del precalentador. •Validación de indicadores del panel. •Revisión del acople bomba-motor y filtro de aire del motor. •Ajuste general de tornillería. •Verificación de niveles liquido de baterías. •Pruebas de funcionamiento de bomba jockey. •Prueba operativa del equipo en modo test durante 30 minutos	UNIDAD	1
3	Mantenimiento Preventivo anual El servicio comprende las siguientes actividades: • Reemplazo de filtro de aire • Cambio de filtro de combustible • Sustitución de filtro de aceite • Cambio de filtro de aceite del turbo • Reemplazo de filtro tipo Y • Cambio de aceite del motor • Renovación del refrigerante • Servicio de mano de obra especializada • Capacitación al personal encargado.	UNIDAD	1
4	SIPS batería eléctrica 4D	UNIDAD	1
5	SIPS manguera de refrigeración	UNIDAD	1
6	SIPS manguera de combustible	UNIDAD	1
7	SIPS abrazadera de manguera	UNIDAD	1



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

8	SIPS cuarto aceite motor	UNIDAD	1
9	SIPS cuarto refrigerante motor	UNIDAD	1
10	SIPS correa de accesorios	UNIDAD	1
11	SIPS guaya aceleración	UNIDAD	1
12	SIPS empaques o aillos múltiple escape	UNIDAD	1
13	SIPS desengrasante x galón	UNIDAD	1

Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento Preventivo: Es la programación de revisiones periódicas con base a un plan establecido, permitiendo que la red contra incendios funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación.

Mantenimiento Correctivo: Es la corrección de averías o fallas cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización o falta de mantenimiento en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles.

Documentos o Constancias Técnicas.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

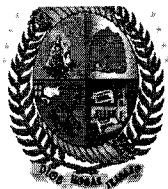
TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?	X		CURSO SOBRE INSPECCION Y PRUEBAS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS

El proponente deberá acreditar todas las condiciones descritas en el presente numeral con la presentación de la propuesta, con el fin de ser comparadas las mismas por el comité evaluador.

Tiempo de respuesta: Los oferentes deben acreditar que, además de cumplir con los requisitos mínimos técnicos, se comprometa a ofrecer un tiempo de respuesta y



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

presencia física en la sede de la plaza de mercado en un plazo no superior a tres (3) horas, contadas a partir del reporte de la eventualidad o falla crítica en la red contra incendios.

El proponente deberá allegar con su oferta la "Carta de Compromiso de Reacción Inmediata", suscrita por el representante legal donde manifieste expresamente que cuenta con la capacidad logística y con el personal capacitado para atender llamados de emergencia, por el plazo de ejecución del contrato.

Operatividad. El proponente deberá acreditar que cuenta con una base operativa, taller o centro de servicio ubicado dentro de un radio máximo de treinta (30) kilómetros con núcleo en el parque principal del Municipio de La Ceja – Antioquia, con capacidad logística para la atención oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de red contra incendios (RCI) de la Plaza de Mercado.

Dicha base operativa deberá disponer de herramientas técnicas y un stock mínimo de repuestos e insumos necesarios para la atención inmediata de fallas, tales como válvulas, empaques, manómetros, conexiones, accesorios hidráulicos, elementos para bombas contra incendio y demás componentes asociados al sistema. Lo anterior con el fin de garantizar tiempos de respuesta oportunos y continuidad en la operación del sistema de protección contra incendios. El requisito de operatividad no podrá acreditarse a través de convenios de colaboración empresarial.

Equipo Mínimo de Trabajo: El proponente, para garantizar una óptima prestación del servicio, debe contar con el personal adecuado, bajo el entendido que la red contra incendios de la plaza de mercado es propiedad de una entidad pública y resulta fundamental para la prestación de muchos servicios y la materialización de las funciones de la entidad. Por lo tanto, deberá contar con un equipo interdisciplinario con una conformación mínima de:

Ingeniero mecánico. El proponente deberá contar con un profesional, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio, el cual debe ser ingeniero mecánico con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición del certificado de matrícula profesional expedido por el consejo profesional nacional de ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines.

Personal capacitado en inspección y pruebas de sistemas contra incendios: El proponente deberá contar con mínimo una persona que tenga un curso aprobado y certificado en INSPECCION Y PRUEBAS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicios, que demuestre su vínculo con la empresa.

Para la acreditación del personal descrito, deberá anexar dentro de la propuesta, hoja de vida con los soportes de formación y/o experiencia requeridos, pago de seguridad social para el personal vinculado laboralmente o a través de contrato de prestación de servicios y cédula de ciudadanía.

1.3.4 LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

1.3.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, imponen la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

1.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar. Presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. 926 del 19 de mayo de 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN			VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
			SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S	LUBRIMAS S.A.S	MAQUINARIA HWG21 S.A.S	
1	Mantenimiento Mensual Incluye 4 visitas al mes, en las cuales realizamos: • Pruebas de funcionamiento (test operativo). • Verificación general del sistema.	1	3.200.000	3.488.000	3.392.000	3.360.000



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	• Diligenciamiento y actualización de bitácora de control.					
2	Mantenimiento Preventivo Trimestral INCLUYE: revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema: Revisión Eléctrica •Inspección de tarjetas y tableros de control. •Verificación de conexiones eléctricas en tableros de control. •Chequeo conexión eléctrica de panel del motor y bornera motor jockey. •Revisión de bornes - baterías. •Validación de programación y correcto funcionamiento de controladores. Revisión Hidráulica •Inspección de tuberías (soportes, fugas y conexiones). •Verificación de apertura y cierre de válvulas. •Chequeo y/o ajuste de prensaestopas, válvula de alivio y flujo de agua de refrigeración. Revisión del Motor Principal •Inspección de líneas y tanque de combustible. •Verificación de niveles de aceite y refrigerante. •Revisión del sistema de enfriamiento (válvulas y accesorios).	1	2.000.000	2.180.000	2.120.000	2.100.000



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	•Chequeo de filtros enfriamiento y funcionamiento del precalentador. • Validación de indicadores del panel. • Revisión del acople bomba-motor y filtro de aire del motor. • Ajuste general de tornillería. • Verificación de niveles liquido de baterías. • Pruebas de funcionamiento de bomba jockey. • Prueba operativa del equipo en modo test durante 30 minutos					
3	Mantenimiento Preventivo anual El servicio comprende las siguientes actividades: • Reemplazo de filtro de aire • Cambio de filtro de combustible • Sustitución de filtro de aceite • Cambio de filtro de aceite del turbo • Reemplazo de filtro tipo Y • Cambio de aceite del motor • Renovación del refrigerante • Servicio de mano de obra especializada • Capacitación al personal encargado.	1	13.685.000	14.917.000	14.506.000	14.369.333
SIPS REPUESTOS A NECESIDAD (suministro y puesta en servicio)						
4	SIPS batería eléctrica 4D	1	2.420.000	2.638.000	2.565.000	2.541.000
5	SIPS manguera de refrigeración	1	285.000	311.000	302.000	299.333
6	SIPS manguera de combustible	1	250.000	273.000	265.000	262.666



Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

7	SIPS abrazadera de manguera	1	10.000	11.000	11.000	10.666
8	SIPS cuarto aceite motor	1	70.000	76.000	74.000	73.333
9	SIPS cuarto refrigerante motor	1	35.000	38.000	37.000	36.666
10	SIPS correa de accesorios	1	550.000	600.000	583.000	577.666
11	SIPS guaya aceleración	1	541.000	590.000	573.000	568.000
12	SIPS empaques o aillos múltiple escape	1	265.000	289.000	281.000	278.333
13	SIPS desengrasante x galón	1	15.000	16.000	16.000	15.666

Fuente 1: MAQUINARIA HWG21 S.A.S

Fuente 2: LUBRIMAS S.A.S.

Fuente 3: SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S.

Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 926
Valor: \$90.000.000
Rubros: 2.1.2.02.02.008.08
Servicios de mantenimiento de instalaciones y equipos
Fecha: 19 de mayo de 2026

1.3.7 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3.8 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

1.3.9 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En materia de publicidad del proceso de selección se debe cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con lo referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada.

1.3.10 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Al Proceso De Contratación	De Contratación Cubierto Por El Acuerdo
Canadá	Si	2026-2027	No	N/A	No
		Central bienes y servicios			
		\$433.332.253			
		Central servicios de construcción			
		27.346.926.338			
		Sub-central bienes y servicios			
		N/A			
		Sub-central servicios de construcción			
		N/A			
		Otras entidades bienes y servicios			
		\$2.166.653.072			
Reino Unido de Gran	Si	2026-2027	No	N/A	No
		Central bienes y servicios			
		\$709.188.464			



Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Breña e Irlanda del Norte		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$ 439.974.981			
		Central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$ 2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$ 27.357.983.079			
Chile	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$272.764.794			
		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	2026-2027		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$432.974.981			
		Central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
Alianza del Pacifico	Si (A exc epci	2026-2027		No	N/A	No
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral			
				Sección C Otras Entidades Cubiertas		



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📠 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	ón de Mé xico)	Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.091.804.264 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.200.984.691 Servicios de construcción \$27.295.106.607			
		México	Bienes y servicios \$272.951.066 Servicios de construcción \$42.311.869.730	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 Servicios de construcción \$52.078.579.629			
		Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 Servicios de construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.091.804.264 Servicios de Construcción \$27.295.106.607	Bienes y servicios \$1.200.984.691 Servicios de construcción \$27.295.106.607			
Corea	Si	2026-2027			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$382.000.000				
		Central servicios de construcción		\$27.290.000.000				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.091.000.000				
		Sub-central servicios de construcción		\$81.880.000.000				
		Otras entidades bienes y servicios		\$2.183.000.000				
		Otras entidades servicios de construcción		\$81.880.000.000				
Estados Unidos Mexicanos	Si	2025-2026			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$341.973.443				
		Central servicios de construcción		\$44.456.573.131				
		Sub-central bienes y servicios		N/A				
		Sub-central servicios de construcción		N/A				
		Otras entidades bienes y servicios		\$1.709.862.957				
		Otras entidades servicios de construcción		\$54.718.335.355				
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	2025-2026			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$735.297.922				
		Central servicios de construcción		\$28.280.689.315				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.131.227.573				
		Sub-central servicios de construcción		\$28.280.689.315				
		Otras entidades bienes y servicios		\$1.244.350.330				
		Otras entidades servicios de construcción		\$28.280.689.315				



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Unión Europea	Si	2025-2026		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$735.297.922			
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315			
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	N/A
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	N/A
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	N/A
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)				

1.3.11 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el MUNICIPIO DE LA CEJA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1.3.12 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
3. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad Estatal; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
8. Diligenciar totalmente los anexos al presente pliego de condiciones, revisando cuidadosamente el contenido.
9. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones y adendas si hubiere lugar a ellas, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
10. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

11. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
12. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
13. Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.
14. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
15. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 019 de 2012, todas las personas jurídicas que aspiren a celebrar contratos con el Estado Colombiano deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
17. El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual, junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

1.3.13 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás; la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

	mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Selección Abreviada	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

1.3.14 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo fijado para la ejecución del contrato es desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

1.3.15 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.3.16 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato y acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

1.3.17 CALIDADES DEL PROPONENTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE LA CEJA.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normatividad vigente, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.3.18 VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de La Ceja identificada con NIT890.981.207-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de La Ceja, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

- 1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- 2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

En estos eventos, el Municipio de La Ceja podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

1.3.19 GARANTÍA

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de la Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

1.3.20 INFORMACIÓN SUMINISTRADA:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.3.21 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES:

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma.

Las respuestas del Municipio de La Ceja, serán suministradas a través del SECOP II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la plataforma del SECOP II de conformidad con las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En todo caso podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm; lo anterior, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.3.22 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios, los anexos y documentos previos definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y harán parte integrante del proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del Pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el presupuesto oficial, las observaciones que



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.3.23 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

1.3.24 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Lo contenido en este pliego de condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de La Ceja y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de La Ceja y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.3.25 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME TERRITORIAL

El presente proceso de selección está limitado a MIPYMES del Departamento de Antioquia, esto en razón a que las solicitudes que se recibieron en el plazo establecido cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.1., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y que el presupuesto dispuesto para el proceso de contratación se encuentra dentro del rango establecido en las precitadas normas.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 2026.10.05.02.498:

PROCESO	FECHA	LUGAR
Acto de apertura del proceso de selección	04/06/2026 18:00	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	04/06/2026 18:00	SECOP II
Observaciones a los pliegos definitivos	05/06/2026 18:00	SECOP II
Manifestación de Interés para participar	05/06/2026 18:00	SECOP II
Sorteo de consolidación de oferentes y publicación. (Cuando son más de 10 proponentes los interesados)	09/06/2026 11:00	SECOP II
Publicación acta de sorteo y nuevo cronograma (en caso de que aplique)	09/06/2026 14:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones de los pliegos definitivos	09/06/2026 17:00	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas.	09/06/2026 17:00	SECOP II



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	11/06/2026 8:00	SECOP II
Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11/06/2026 8:05	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	11/06/2026 8:10	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	11/06/2026 18:00	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	17/06/2026 18:00	SECOP II
Respuestas a las observaciones a la evaluación de propuestas	18/06/2026 10:00	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18/06/2026 11:00	SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la minuta	<u>SECOP II</u>
Entrega de garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la minuta	<u>SECOP II</u>
Aprobación de garantías.	Dentro de un (1) hábil siguiente	<u>SECOP II</u>

2.2 Lucha contra la corrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones denominado Compromiso anticorrupción el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con este manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Sitio de recepción de las propuestas

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

2.4 Comunicación con los interesados y proponentes

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma, las comunicaciones pueden ser remitidas al siguiente correo con el respectivo certificado de indisponibilidad:

contratacion@laceja-antioquia.gov.co – Horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 am y de 1:30 pm a 6:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de La Ceja por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección; sin embargo, se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará el pliego de condiciones; el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

2.6 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de La Ceja, de acuerdo con el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado igualmente en la Subdirección de Contratación del Municipio de La Ceja, ubicada en la carrera 20 No. 19-78 del Municipio de La Ceja.

2.7 INSCRIPCIONES DE INTERESADOS O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán manifestar su interés dentro del término previsto en el cronograma, el cual posteriormente se consolida como un requisito habilitante no subsanable al momento de presentación de la propuesta.

No se tendrá en cuenta la inscripción que se radique en lugar distinto o fuera del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Se deberá demostrar interés a través de la plataforma del SECOP II.

2.8 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II hasta la fecha y hora señalada para el cierre, en el cronograma del proceso.

El proceso de selección, se cerrará el día y a la hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, para lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual.

2.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

La Entidad, procederá a la apertura de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el mismo día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

2.10 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN:

Se tendrá el término consagrado en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

2.11 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA:

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta a través de la plataforma del SECOP II dentro de los términos indicados en el cronograma del proceso. En todo caso la Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: El documento que indica la subsanación de requisitos a que haya lugar durante el periodo de evaluación de las propuestas, será publicado en la plataforma del SECOP II.

2.12 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

En el término establecido en el cronograma del presente proceso, el Municipio pondrá a disposición de los Proponentes los informes de calificación y evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros serán resueltas en la fecha consagrada en el cronograma del proceso.

2.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO:

El Municipio de La Ceja, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP, realizará la



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

2.14 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del contrato el Proponente seleccionado dispondrá del término señalado en el cronograma del proceso, que se contará a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, y un término de tres (03) días hábiles para su legalización, contados a partir de la firma.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección abreviada menor cuantía dentro del plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del Artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta, en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4. No estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
5. No tener antecedentes disciplinarios de acuerdo al certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
6. No tener antecedentes judiciales y reportes en el sistema de información de medidas correctivas; en el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes (representantes legales si son personas jurídicas) deberán presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado.
7. No tener reportes en el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM.
8. No tener inhabilidades por delitos sexuales

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán en moneda colombiana, los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

La propuesta y la información que la acompaña, se presentará a través de la plataforma del SECOP II

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

Las propuestas que no se alleguen dentro de la respectiva hora y fecha fijada en el cronograma serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📄 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES:

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

3.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

3.5.1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 CONSULARIZACIÓN:

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

3.5.1.3 APOSTILLA:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.5.1.4 RESERVA EN DOCUMENTOS:

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el Estatuto Tributario.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso.

3.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Como la presentación de las ofertas se realiza a través de la plataforma del SECOP II, la entidad no es responsable de devolver ninguna propuesta.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA:

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

4.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- **Registro mercantil para personas naturales**

Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, podrá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar

4.1.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

4.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

4.1.1.6 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- 2) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- 4) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- 10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

4.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de La Ceja identificado con NIT N° NIT890.981.207-5, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. (Dicho porcentaje podrá variar en los casos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, caso en el cual habrá que ajustar este ítem).

Vigencia de la Garantía: La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en caso de que aplique) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

4.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.10 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

4.1.1.11 INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

4.1.1.12 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de **expedición no superior a los treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

4.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

4.1.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

4.1.1.16 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.17 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)

Vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta.

4.1.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.19 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta

4.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.

4.1.1.21 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.

4.2 CÓDIGOS UNSPSC:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

El presente proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	14	27	00	Unidades de Bombear
23	11	16	00	Maquinaria de Hidrotratamiento
24	11	18	00	Tanques Cilindros y sus Accesorios
25	17	28	00	Sistemas y componentes Hidráulicos
26	10	15	00	Motores
26	10	17	00	Accesorios y Componentes de motores
26	12	16	00	Cables Eléctricos y Accesorios
27	12	17	00	Accesorios de tubería y maga Hidráulica
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas
31	15	19	00	Correas
31	16	15	00	Tornillos
31	16	17	00	Tuercas
31	16	18	00	Arandelas
40	14	16	00	Válvulas
40	14	20	00	Mangueras
40	15	15	00	Bombas
40	15	17	00	Piezas y accesorios de bombas
40	17	33	00	Boquillas para tubos
40	18	31	00	Accesorios de tubos
46	15	15	00	Prevención contra incendios
46	19	16	00	Equipos contra incendio
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento, reparación de instalación de maquinas

4.2.1 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto sea de mantenimiento preventivo y correctivo de redes contra incendios, vehículos o parque automotor y el valor sumado entre los mismos sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos aportados deben contener cada uno mínimo cinco de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios, los cuales son los más representativos en la ejecución del contrato:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
20	14	27	00	Unidades de Bombear
23	11	16	00	Maquinaria de Hidrotratamiento
24	11	18	00	Tanques Cilindros y sus Accesorios
25	17	28	00	Sistemas y componentes Hidráulicos
26	10	15	00	Motores
26	10	17	00	Accesorios y Componentes de motores
26	12	16	00	Cables Eléctricos y Accesorios
27	12	17	00	Accesorios de tubería y maga Hidráulica
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

31	15	19	00	Correas
31	16	15	00	Tornillos
31	16	17	00	Tuercas
31	16	18	00	Arandelas
40	14	16	00	Válvulas
40	14	20	00	Mangueras
40	15	15	00	Bombas
40	15	17	00	Piezas y accesorios de bombas
40	17	33	00	Boquillas para tubos
40	18	31	00	Accesorios de tubos
46	15	15	00	Prevención contra incendios
46	19	16	00	Equipos contra incendio
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento, reparación de instalación de máquinas

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Datos de contacto

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

La entidad verificará del RUP y de la copia de los contratos y actas de liquidación aquella información requerida en los documentos del proceso. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 4

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,40.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.20

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.15

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

4.3 CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROPONENTE

El comité evaluador procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídicas, financieras, en experiencia y técnicamente y hayan presentado oferta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO - Menor valor	Hasta 50 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD -	Hasta 37.75 PUNTOS
FACTOR DIFERENCIAL – PUNTAJE ADICIONAL - Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2.003	Hasta 10 PUNTOS



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- Decreto Numero 0287 de 2026	Hasta 2 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

A. FACTOR ECONÓMICO (Hasta 50 puntos)

El proponente que oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems que componen el tarifario obtendrá una calificación de hasta cincuenta (50) puntos y los demás, una calificación proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

iv) Menor valor de la oferta económica

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Municipio de La Ceja procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

= Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor como puntaje.

B. FACTOR DE TÉCNICO (Hasta 37.75 puntos)

MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS. La entidad asignará hasta treinta y siete puntos setenta y cinco (37,75) a los oferentes que brinden a la entidad mejores condiciones técnicas de los siguientes servicios así:

Criterio	Puntaje
Equipo profesional	30
Modificación de servicios	7.75
Total	37.75

La Entidad asignará 30 puntos al proponente que presente junto con su propuesta el siguiente equipo:

Equipo Profesional: (30 Puntos)



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

PUNTAJE MÁXIMO	CONDICIÓN
20	El Municipio otorgará 20 puntos, al proponente que acredite contar con un electricista. Para ello deberá aportar hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía y certificado suscrito, donde indique que cuenta con la disposición de prestar sus servicios en el momento de ejecución del contrato para el presente proceso de selección.
10	El Municipio otorgará 10 puntos, al proponente que acredite contar con un Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico, ya sea vinculado o mediante contrato de prestación de servicio con una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir del acta de grado. Además, deberá entregar carta donde indique que cuenta con la disposición de prestar sus servicios en el momento de ejecución del contrato para el presente proceso de selección.

COMPROMISO CAPACIDAD DE CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN SERVICIO CON 2 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

- Se otorgarán 7,75 al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del contrato una charla técnica de capacitación sobre el manejo y cuidado de la red contra incendios al personal encargado de su manipulación.

C. FACTOR DIFERENCIAL (Puntaje 0.25) Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021.

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

CRITERIO	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país junto con el compromiso indicado.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, la entidad otorgará hasta dos (2) puntos adicionales a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones. El puntaje otorgado por este criterio será único y no acumulable.

1. Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad – 2 puntos

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, entendiendo por tal aquella en la cual personas con discapacidad tengan participación significativa en la propiedad, dirección o control de la organización.

Se considerará que el proponente cumple esta condición cuando:

- Al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones de la persona jurídica pertenezcan a personas con discapacidad, o
- Cuando la persona natural proponente sea una persona con discapacidad, o
- Cuando la representación legal o dirección de la empresa sea ejercida por una persona con discapacidad, siempre que se acredite su participación efectiva en la gestión del emprendimiento o empresa.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada, conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o el registro oficial que haga sus veces.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o documento equivalente que permita verificar la composición societaria.
- Cuando corresponda, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en la que se indique la participación de personas con discapacidad en la propiedad o dirección de la empresa.

1. Vinculación de personas con discapacidad en la planta de personal (hasta 2 puntos)



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral y con sujeción a las garantías legales correspondientes.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el tamaño de su planta de personal:

Número total de trabajadores en la planta de personal	Número mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales, se deberán acreditar 2 trabajadores con discapacidad adicionales

La acreditación deberá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según corresponda, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número total de trabajadores y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal, conforme a la normativa vigente.

El puntaje adicional no será acumulable entre las diferentes condiciones y en ningún caso superará el 2% del total del puntaje del proceso.

5. Oferta económica

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta que la misma deberá ser ofertada a precios unitarios, sin embargo, el valor a adjudicar obedece al valor total del presupuesto oficial.

La propuesta económica debe contener:

- a) El valor total incluido IVA.
- b) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.
- c) La oferta se debe presentar a través de la plataforma del SECOP II.
- d) Si existiere discrepancia en cifras expresadas en los documentos aportados y en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el monto expresado en los documentos.



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

e) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos y gastos de envío que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.

f) No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.

g) Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global, sin embargo, en la propuesta deberán determinar los precios unitarios de cada uno de los ítem solicitados, siendo este último el precio que se tendrá como válido para la ejecución del contrato, aplicando la proporción de descuento realizada al momento del valor adjudicado según el último lance válido.

5.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Nota: El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que afectan la asignación de puntaje, en virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
4. Cuando el Comité Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
6. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

7. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
8. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
10. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
13. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
14. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
15. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
17. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
18. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
19. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
20. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
21. Cuando se compruebe que la ac es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

22. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
23. Cuando no se aporte la propuesta económica.
24. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
26. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
27. Cuando el proponente incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral de valor de propuesta económica.
28. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
29. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

***Reglas de subsanabilidad, aclaraciones o correcciones.**

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

- a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad le sirva al proponente para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
- b) Las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar no serán objeto de subsanación por parte de los proponentes. Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad. Estas especificaciones están contenidas en el numeral 2.2 del presente documento.
- c) Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte La Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
- d) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la prestación del bien o servicio a contratar, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el LA Entidad, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
- e) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad rechazará la propuesta

CAPÍTULO VI

7. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad, a través del personal encargado del proceso, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

7.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el personal encargado del proceso recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente, ello de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, se adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, y en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

7.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados,

7.3 PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS:

Si el empate persiste, el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO, para la audiencia de adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el Comité de contratación, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y la jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

CAPÍTULO VII

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 INTRODUCCIÓN

Todo trabajo que corresponda ejecutar al CONTRATISTA en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación:

8.2 OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con la: “SERVICIO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASI COMO EL



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.” ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

8.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista identificar y declarar, con base en su experiencia, pericia e idoneidad, todos los riesgos previsibles asociados a la ejecución del objeto contractual. En caso de no realizar dicha identificación, y de evidenciarse posteriormente la ocurrencia de riesgos no declarados que fueran previsibles, estos serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

					¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
				La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado		Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro									
						4 Mayor										
						5										
						5										
					Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro									
							2 Menor									
							3									
											Si					
					Contratista y Contratante								desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica			
						Hasta la presentación de la propuesta										
						Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación										
						Durante la etapa de planeación										



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

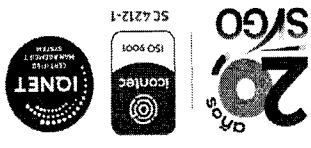


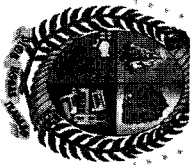
Alcalda de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5	4	3	2	
General	General	Específico	Específico	
Externo	Externo - Interno	Externo	Interno	
Ejecución	Ejecución	Contratación	Ejecución	
Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	
Cambios en la normativa vigente	Demora en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de las actividades contractual, es	No legalización en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los documentos solicitados (entrega de pólizas y demás documentos)	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	estudio de mercado.
Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los requisitos legales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los requisitos obligacionales	
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	
2 Menor	2 Menor	5 Catastrófico	5 Catastrófico	
4	4	7	7	
Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista	Contratante	Contratante	
Verificación de las partes contractuales de los cambios que puedan afectar la ejecución contractual	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual, adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual, adecuada.	
1 Raro	1 Raro	1 Raro	1 Raro	
1 Insignificante	2 Menor	2 Menor	2 Menor	
2	3	3	3	
Si	Si	Si	Si	
Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista	Contratante y Contratista	Contratante	
Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Durante la ejecución contractual	Durante la legalización del contrato	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	
Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato	En la suscripción del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	
Revisión constante por las partes	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	
Permanente	Mensual	Durante la etapa de contratación	Durante la etapa de planeación y ejecución	

Carretera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
www.laceja-antioquia.gov.co
alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
Código postal - 055010 // Casa consistorial





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

6	7	8
General	Específico	Específico
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Operacional	Operacional
Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciónes u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Malta calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante	Fuerza mayor o caso fortuito
3 Posible	3 Posible	1 Raro
3 Moderado	3 Moderado	4 Mayor
6	6	5
6	6	5
Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista y Contratante
Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales
2 Improbable	2 Improbable	1 Raro
2 Menor	2 Menor	2 Menor
4	4	3
No	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Durante la ejecución contractual	Previo a la suscripción del contrato	De forma mensual
Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato	Previo a cada pago
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento
Permanente	Permanente	Permanente



☎ Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcalde@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

10	9
Específico	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Social o político	Operacional
Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante
2 Improbable	3 Posible
3 Moderado	3 Moderado
5	6
5	6
Entidad Estatal y Contratista	Contratista
Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsible eventos de alteración del orden público	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.
1 Raro	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
3	4
Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Durante la ejecución contractual	Permanente
Al momento del término del contrato	Previo a cada pago
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsible	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento
Permanente	Permanente



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo o la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
----	------------	---------	-----------	------------------	---	--	-----------	---------	---	---	-------------------------------	---	--------	---------	---	----	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--	------------

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato



SC 4212-1

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 018000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

8.4 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATO emanado como consecuencia de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberá ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP).

8.5 SUPERVISIÓN:

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

El supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo Posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión la ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría. Toda vez que los interventores o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

8.6 DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Director del Departamento General y de Servicios Administrativos o de quien designe en la plataforma del Secop II, en razón a las funciones propias de su cargo.

8.7 RECLAMOS:

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y **d)** Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que EL MUNICIPIO DE LA CEJA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.8 CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

8.10 CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. **c)** Responsabilizarse por la información suministrada, **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Actividades a realizar:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo del contrato, incluyendo cronograma de mantenimiento mensual, trimestral y anual, actividades técnicas y recursos requeridos.
2. Realizar el mantenimiento preventivo mensual del sistema de bombeo de la red contra incendios, incluyendo pruebas de funcionamiento, verificación general del sistema y diligenciamiento de la bitácora de control.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo trimestral, mediante la revisión eléctrica, hidráulica y mecánica del sistema, conforme a las actividades definidas en las especificaciones técnicas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo anual del sistema de bombeo, incluyendo el cambio de filtros, aceite, refrigerante y demás componentes establecidos en el proceso.
5. Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo ajustes, reparaciones y reposición de componentes.
6. Suministrar e instalar los repuestos, accesorios y componentes requeridos para el correcto funcionamiento del sistema, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Registrar las actividades realizadas en la bitácora del sistema y presentar informes periódicos a la supervisión, incluyendo el estado del sistema, intervenciones ejecutadas y evidencias correspondientes.
8. Capacitar al personal designado por la Administración Municipal en la operación básica del sistema y en la realización de pruebas de funcionamiento.
9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como atender los requerimientos de la supervisión durante la ejecución del contrato.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

11. RESULTADOS

1. Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo con los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante, aportando fotografías, planillas de asistencia, y demás.
2. Informe final donde se evidencie cada una de las actividades que se realizó durante toda la ejecución del contrato.

3.3. Obligaciones

3.3.1. Del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

propuesta presentada, además deberá:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
11. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.
12. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
15. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8.12 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

8.13 PUBLICACIÓN

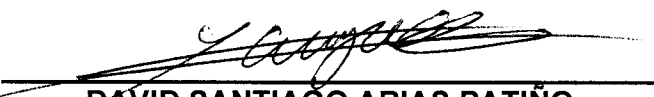
El presente contrato deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el SECOP II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

8.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

8.15 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- Estudios previos
- Pliegos de condiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.


DAVID SANTIAGO ARIAS PATIÑO
Director (E) Departamento General y de Servicios Administrativos



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial